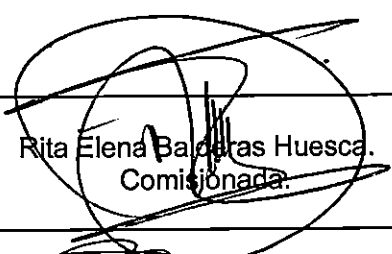
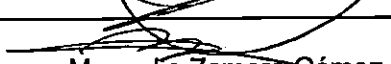


Versión Pública de RR-0548/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 2 de octubre del 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 14 de octubre del 2024 y Acta de Comité Sesión Ordinaria número 20.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0548/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Calderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **REVOCACIÓN PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0548/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio 210440924000151.
 - II. El dieciocho de abril de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
 - III. El día ocho de mayo del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
 - IV. Por auto de nueve de mayo del presente año, la Comisionada presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0548/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
 - V. En proveído de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de
- Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y

anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se le tuvo señalando para recibir notificaciones personales a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de siete de junio del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, asimismo, ofreció medios de prueba; de igual forma, manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se ordenó dar vista a este último para que en el término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrían por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto y el alcance de respuesta proporcionado; en consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante y finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Por auto de doce de julio de este año, se ordenó ampliar por una sola ocasión el plazo para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles, contados a

partir de ese día, toda vez que se necesitaba un término mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

IX. El dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de la materia, relativo al término legal para ser presentado.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En este orden de ideas, es viable señalar que el sujeto obligado en su informe justificado señaló que el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza o no la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

El primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, misma que fue asignada con el número de folio indicado al rubro, en la cual requirió lo siguiente:

“En términos artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Puebla, el cual establece que las facultades y obligaciones de los Regidores; le solicito a todos los regidores del H. Ayuntamiento de Tehuacán lo siguiente:

3.- En términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, cuáles han sido las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, solicito en particular la información documental de las propuestas y lo que han promovido por escrito y firmadas por los regidores, dentro de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024.

Aclaro no quiero el fundamento legal

De lo anterior solicito respuesta de cada uno de los regidores de forma individual, no acepto cambio de modalidad de entrega de la información, haciendo la manifestación que en solicitudes previas no me han mandado la información solicitada, por lo que pido de la manera más atenta que los regidores, así como a la unidad de transparencia que envíe la información solicitada, en caso de no mandarme la información, acudiré a la instancia correspondientes para inconformarme.”

A lo que, el sujeto obligado respondió lo siguiente:

“EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

Finalmente, por cuanto hace a “lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán”; respecto de la Comisión que presido los relativos a: festivales, corredores gastronómicos, corredores artesanales, consejo de participación ciudadana de turismo, etc.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, BIENESTAR Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Finalmente, por cuanto hace a “lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán”; respecto de la Comisión que presido los relativos a: La incorporación de medidas sanitarias conforme a los lineamientos expedidos por el gobierno del estado, de igual manera la gestión de temas relativos a sanidad, a la salud pública y así como también de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Finalmente, por cuanto hace a “lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán”; respecto de la Comisión que presido los relativos a: mole de caderas, rehabilitación de espacios considerados como patrimonio de nuestro municipio, reconocimiento a los compositores del Himno del Municipio de Tehuacán, Puebla y atender solicitudes de nomenclatura para las calles, etc.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

FINALMENTE, POR CUANTO HACE A "LO QUE HAN PROMOVIDO EN LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN"; RESPECTO DE LA COMISIÓN QUE PRESIDÓ LO RELATIVO A: LOS ASUNTOS QUE SON RELACIONADOS CON GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, ADEMÁS DE ATENDER DE MANERA DIRECTA A LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN PARA CON LA SUSCRITA, A LOS CUALES SIEMPRE SE BUSCA BRINDAR LA ATENCIÓN NECESARIA PARA DAR UNA SOLUCIÓN A SUS SOLICITUDES.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Respecto a: "(...) y lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...); los relativos a eventos del Premio Municipal del Deporte, con la CONADE y eventos deportivos realizados en Tehuacán. EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Respecto a: "(...) y lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...); los relativos a la Seguridad Pública, Priorización de Acciones.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Respecto a: “(...) y lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)”; esto es: lo relativo a medidas sanitarias y ambientales como son el manejo de los residuos sólidos, creación y rescate de jardines públicos, reforestación de espacios urbanos.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. Respecto a: “(...) y lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)”; tales como aprobaciones de licencias de funcionamiento, de giro comercial, autorización de cambio de propietario de licencias de funcionamiento, autorización para la instalación de corredores artesanales y espacios de esparcimiento como el Valle iluminado, la Feria de Tehuacán, El Festival Internacional de Tehuacán.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

Finalmente, por cuanto hace a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán"; respecto de la Comisión que presido los relativos a: Proyecto de iluminación con motivos navideños, elaboración y colocación de adornos alusivos a las fiestas patrias, colocación de adornos del "Valle Iluminado" Tehuacán, se viste de luces.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE: Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Finalmente, por cuanto hace a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán"; respecto de la Comisión que presido los relativos a: Desfiles cívicos conmemorativos, Implementación del sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, Conformación del sistema Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres y donación de una fracción de terreno a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Finalmente, por cuanto hace a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán"; respecto de la Comisión que presido los relativos a: PRIORIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES; AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN Y ERECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS.

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL INFORMANDO LO SIGUIENTE:

Respuesta: SI BIEN, ES UNA FACULTAD CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO AL PETICIONARIO, QUE EN EL AMBITO MUNICIPAL LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, SON REALIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Finalmente, por cuanto hace a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán"; respecto de la Comisión que presido los relativos a: descuentos en el pago de refrendo anual de las licencias de funcionamiento cuyos giren impliquen la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas; Estados financieros del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; trasposos presupuestarios de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; Reporte de obras, acciones y adquisiciones; incrementos salariales a trabajadores del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; pago del aguinaldo a trabajadores del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; pago proporcional de la prima vacacional a trabajadores del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, contratación de personal eventual; estímulos fiscales."

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación en los siguientes términos:

"no se adjunta evidencia física documentales o archivos de la información solicitada, es deber del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, mandar la información completa y la justificación con evidencia documental de todo lo requerido".

A lo que, la autoridad responsable, en su informe justificado manifestó que envió al recurrente una ampliación de su contestación original y para acreditar su dicho anexó, entre otras pruebas, las copias certificadas de la impresión de su correo electrónico y el acuse de recibo de envió de notificación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado al recurrente, en los cuales se advierten que, el día treinta de mayo de este año, remitió al entonces solicitante un alcance de su respuesta en los términos siguientes:

"... 2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de los que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

**La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link**

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica Municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de los que se ha promovido en lo que se

cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la Información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de los que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Deportes y Juventud del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL: ...

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de los que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de industria, Comercio, Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente: ...

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción 1 el cual establece lo siguiente:...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de los que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Educación e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Educación e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:...

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ...

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente: ...

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información:...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente:...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información:...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser Presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente:...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la Información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la Información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información:...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el O. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente:...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual no debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, BIENESTAR Y ASISTENCIA PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual No debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Comisión de Salud, Bienestar y Asistencia Pública del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Salud, Bienestar y Asistencia Pública del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán (...)" se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente: ..

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual No debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Turismo, Arte y Cultura del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Turismo, Arte y Cultura del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y NOMENCLATURA DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Respecto a lo anterior y a efectos de estar en aptitud de dar contestación al requerimiento realizado me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440924000151, en la que el solicitante requiere la siguiente información: ...

2.- Ahora bien, se dio la contestación en términos de la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla; haciendo la aclaración de que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos de la fracción I del artículo 91 de la ley orgánica municipal.

3.- Finalmente, en lo que respecta a "lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán

(...)” se hace la aclaración de que las propuestas de los ordenamientos realizadas por los regidores de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción VII, dichas propuestas no pueden ser presentadas por los regidores de manera individual como lo pide el solicitante, de acuerdo al artículo 84 fracción I el cual establece lo siguiente:...

Por lo tanto, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública, respetando en todo momento su Derecho Humano de Acceso a la información, dado que dichas propuestas son realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, razón por la cual No debe de considerarse incompleto el acceso a la información como lo manifiesta el recurrente en su recurso de revisión.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad al procedimiento; se anexan las documentales correspondientes respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio a través de la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico y Nomenclatura del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que presido.

La información remitida por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico y Nomenclatura del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la podrá consultar a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3?usp=drive_link”.

De lo anterior se dio vista al recurrente para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado, manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que se expresara manifestación alguna, tal como se indicó en el auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente solicitó al sujeto obligado que en términos del numeral 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, le indicara qué propuestas formularon los regidores de Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, sobre ordenamientos en asuntos municipales y las propuestas que creyeron convenientes para el buen servicio público; asimismo, requirió los documentos de las mismas y los escritos firmados por los regidores sobre dichas propuestas, del dos mil veintiuno al veinte de marzo de dos mil veinticuatro (fecha de presentación de la solicitud que se analiza).

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar dicha petición indicó al entonces solicitante que cada uno de los regidores establecieron que, si bien era cierto que el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como una de sus facultades lo señalado por el recurrente en su solicitud, también lo es que las propuestas en materia de ordenamientos en asuntos municipales, eran realizadas por

el Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos del numeral 91 fracción I del ordenamiento legal antes citado.

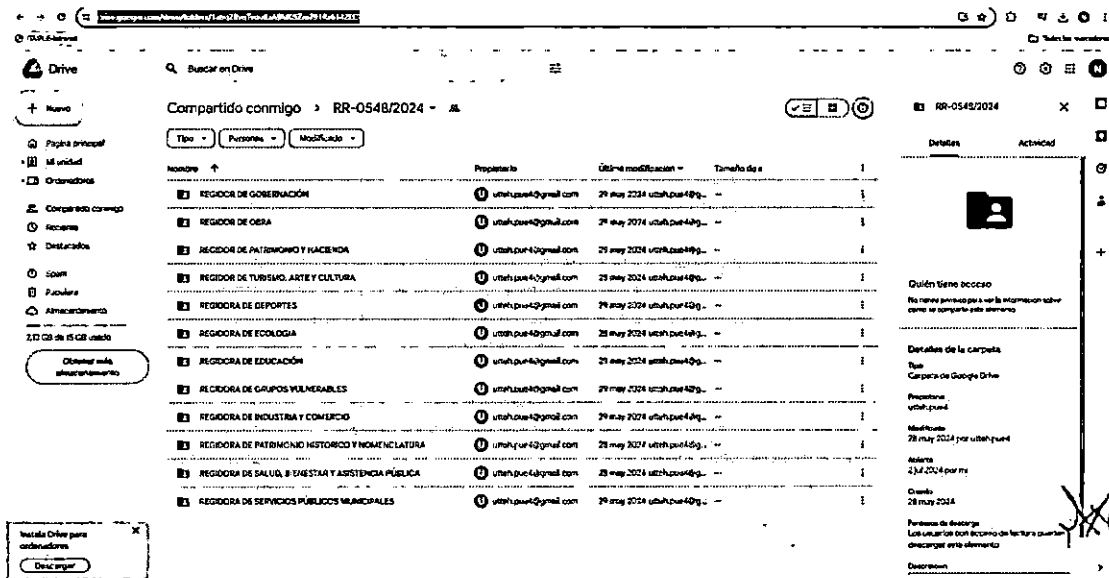
Finalmente, el sujeto obligado en su contestación señaló que, los regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, manifestaron que, en el punto en el que el reclamante pidió conocer las propuestas que habían promovido para el buen servicio público del Ayuntamiento, indicaron cada una de ellas, tal como se transcribió en párrafos anteriores.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que el sujeto obligado, no adjuntó la evidencia física requerida; en consecuencia, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado manifestó que realizó al reclamante una ampliación de su respuesta original, en la cual le indicaba que aclaraba que las propuestas de ordenamientos en materia de asuntos municipales, eran realizadas por el Presidente Municipal Constitucional, tal como lo señala el artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

De igual forma, en el alcance de la contestación inicial, la autoridad responsable manifestó que cada uno de los regidores señalaron que, en el punto que el recurrente pidió las propuestas que habían promovido y que creían convenientes para el buen servicio en el Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, aclaraban que dichas propuestas no podían ser presentadas por los regidores de manera individual como lo requería el entonces solicitante, tal como lo establecía el numeral 84 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; por lo que, en ningún momento se le negó el acceso a la información pública al reclamante, toda vez que las multicitadas propuestas eran realizadas a través de las Comisiones Permanentes de acuerdo al artículo 96 del Ordenamiento legal antes citado.

Finalmente, en el multicitado alcance de respuesta inicial, el sujeto obligado expresó que, con el fin de garantizar los principios de máxima publicidad de la información, simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento, anexaba las documentales correspondientes a las propuestas que habían promovido cada uno de los regidores

del Ayuntamiento, a través de las comisiones permanentes, señalándole al recurrente diversos links, mismos que fueron plasmados en párrafos anteriores y de los cuales se advierte que era el mismo para todos los reportes, siendo esta liga la siguiente: <https://drive.google.com/drive/folders/1abq2RvqTvouBzA9M05Zm791Rx6142Ef3> y de la que se observa:



De la captura de pantalla anteriormente plasmada, se advierten 12 carpetas con los nombres siguientes:

- Regidor de Gobernación.
- Regidor de Obra.
- Regidor de Patrimonio y Hacienda.
- Regidor de Turismo, Arte y Cultura.
- Regidora de Deportes.
- Regidora de Ecología.
- Regidora de Educación.
- Regidora de Grupos Vulnerables.
- Regidora de Industria y Comercio.
- Regidora de Patrimonio Histórico y Nomenclatura.

- Regidora de Salud, Bienestar y Asistencia Pública.
- Regidora de Servicios Públicos Municipales.

En este orden de ideas, se establece que las carpetas antes mencionadas contienen, entre otra información, la que a continuación se plasmará a manera de ejemplo:

1.- En la carpeta que dice **Regidor de Gobernación**, se advierte:

MEMORANDUM

NÚM. 4128

TEHUACÁN, PUE., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

DEPENDENCIA.- PRESIDENCIA
 SECCIÓN.- SECRETARÍA
 EXPEDIENTE.- 01/2022

22 SEP. 2022

RECIBIDO

C. MTRC. ARMANDO RAMÍREZ SAN JUAN
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
 GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y
 PROTECCIÓN CIVIL.
 C. ANTONIO HERNÁNDEZ FUENTES
 COORDINADOR DE COLONIAS Y JUNTAS
 AUXILIARES
 C. ALMA PATRICIA MONTES BRAVO
 ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
 C. CORNELIO MENESES GONZÁLEZ
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
 P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII; IX; XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

"...SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA DIFUSIÓN EN LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, ASÍ COMO EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES A CARGO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL EXHORTO DE RESTRICCIÓN DE EMPLEAR COLORES, IMÁGENES O DISEÑOS SIMILARES O SIMILARES A LOS USADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES Y DEL USO INDEBIDO DE UNIFORMES O CONDECORACIONES..."

POR LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, REMITIÉNDOLE EL ACUERDO TOMADO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA. - SECRETARIA
SECCIÓN. - PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. - 01/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON TRECE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA DIFUSIÓN EN LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, ASÍ COMO EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES A CARGO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL EXHORTO DE RESTRICCIÓN DE EMPLEAR COLORES, IMÁGENES O DISEÑOS IGUALES O SIMILARES A LOS USADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES Y DEL USO INDEBIDO DE UNIFORMES O CONDECORACIONES.

EL C. REGIDOR ARMANDO RAMÍREZ SAN JUAN, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...TEHUACÁN, PUEBLA A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA:

2.- En la carpeta que dice **Regidor de Obra**, se observa:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

MEMORANDUM

NÚM. 1086

TEHUACÁN, PUE., A 15 DE DICIEMBRE 2021

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA
SECCIÓN.- PRESIDENCIA
EXPEDIENTE 01/2021

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
C. ANGEL FLORES BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 116 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII; IX; XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

"... QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL LISTADO DE RE PRIORIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE SERÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 INSERTADAS EN LOS PROGRAMAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS; TODOS ELLOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES 2021, CONSTITUIDOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA..."

✓ POR LO ANTERIOR ANEXO AL PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE REFERENCIA PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

✓ SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ALEJANDRO MAGBETH CURRO MENDOZA

Palacio Municipal | Rayón No. 7 | Colonia Centro | Tehuacán, Puebla | C. P. 75700
secretario@tehuacan.gob.mx | www.ciudad.tehuacan.gob.mx

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

DEPENDENCIA. – SECRETARÍA
SECCIÓN. – PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. – 01/2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MTR. ALEJANDRO MACBETH CURRO MENDOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 12 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL LISTADO DE RE PRIORIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE SERÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 INSERTADAS EN LOS PROGRAMAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS,; TODOS ELLOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES 2021, CONSTITUIDOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

3.- En la carpeta que dice **Regidor de Patrimonio y Hacienda**, se advierte:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
 Puebla.
 Solicitud Folio: 210440924000151
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-0548/2024.

MEMORANDUM

NÚM. 4499

TEHUACÁN, PUE., A 13 DE OCTUBRE DEL 2022.

DEPENDENCIA - PRESIDENCIA : C. JUAN ANTONIO SORIANO MORALES
 SECCIÓN - SECRETARÍA : REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
 EXPEDIENTE.- 01/2022 PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y
 CATASTRO.
 C. RAÚL HERNÁNDEZ RIVERA
 TESORERO MUNICIPAL
 C. MARCELA SARA LEON MORENO
 DIRECTORA DE FOMENTO COMERCIAL
 C. MTRO. JOSE DE JESUS ARTURO
 MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,
 DIRECTOR DE INGRESOS
 C. LIC. VICTOR IBARRA BOLAÑOS
 DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
 COMERCIAL
 C. CORNELIO MENESES GONZALEZ
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
 C. JULIO CESAR LÓPEZ CARRERA
 DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL
 C. LIC. JERÓNIMO MERCADO CAÑEDO
 DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
 BOMBEROS
 C. DR. LEONARDO RUIZ CASTILLO
 DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL
 PRESENTE

20 OCT. 2022
 C. JUAN ANTONIO SORIANO MORALES
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII; IX; XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

*...SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA LA INSTALACIÓN DE 40 STANDS DE 3.0 X 3.0 METROS CADA UNO, LOS CUALES SERÁN COLOCADOS SOBRE LA CALLE 1 ORIENTE Y 1RA. DE MORELOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UN ESCENARIO CON AMBIENTE MUSICAL EN LA CALLE RAYÓN, DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, Y LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE DERECHO POR OCUPACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO EN FUNCIÓN AL GIRO COMERCIAL DE LOS STANDS COMO LO ESPECIFICA EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN, EN ATENCIÓN AL APOYO SOLICITADO POR LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO DENOMINADO "PASO DE LA CARRERA PANAMERICANA, TEHUACÁN 2022" LOS DÍAS VIERNES 14 Y SÁBADO 15 DE OCTUBRE DE 2022 EN UN HORARIO DE LAS 10:00 AM A LAS 12:00 HORAS..."

POR LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, ANEXÁNDOLE AL PRESENTE COPIA DEL ACUERDO TOMADO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

DEPENDENCIA. – SECRETARIA
SECCIÓN. – PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. – 01/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LIC.
EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,
CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-
2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA TRECE
DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS
PRESENTES CON ONCE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS
INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE PATRIMONIO,
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN
Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA LA INSTALACIÓN
DE 40 STANDS DE 3.0 X 3.0 METROS CADA UNO, LOS CUALES SERÁN
COLOCADOS SOBRE LA CALLE 1 ORIENTE Y 1RA. DE MORELOS, ASÍ
COMO LA INSTALACIÓN DE UN ESCENARIO CON AMBIENTE MUSICAL
EN LA CALLE RAYÓN, DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE
TEHUACÁN, Y LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE DERECHO
POR OCUPACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEL PATRIMONIO
PÚBLICO EN FUNCIÓN AL GIRO COMERCIAL DE LOS STANDS, COMO
LO ESPECIFICA EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN, EN
ATENCIÓN AL APOYO SOLICITADO POR LOS ORGANIZADORES DEL
EVENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO DENOMINADO "PASO DE LA
CARRERA PANAMERICANA, TEHUACÁN 2022" LOS DÍAS VIERNES 14
Y SÁBADO 15 DE OCTUBRE DE 2022 EN UN HORARIO DE LAS 10:00
AM A LAS 12:00 HORAS.

4.- En la carpeta que dice **Regidor de Turismo, Arte y Cultura**, se observa:

MEMORANDUM

COORDINACIÓN DE
ASISTENTES DE SECRETARÍA
1400
Gobierno
de Tehuacán
Desarrollo y Finanzas

02 MAR. 2022

NÚM. 543

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA
SECCIÓN.- PRESIDENCIA

EXHIBENTE 01/2021

TEHUACÁN, PUE., A 07 DE FEBRERO DEL 2022.

C. CARLOS PALMA MARÍN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
TURISMO, ARTE Y CULTURA

C. LIC. ADRIANA ESTRADA TREJO
DIRECTORA DE DESARROLLO TURISTICO

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII; IX; XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DEL AÑO 2022, SE TRATÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

“...ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE TEHUACÁN PERIODO 2022-2023...”

2) POR LO ANTERIOR ANEXO AL PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE REFERENCIA PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

DEPENDENCIA. – SECRETARIA
SECCIÓN. – PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. – 01/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MTR.
ALEJANDRO MACBETH CURRO MENDOZA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,
CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-
2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN
ADMINISTRACIÓN
2021-2024
604.2

ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE TURISMO, ARTE
Y CULTURA.- ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL
DICTAMEN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
TURISMO DE TEHUACAN PERIODO 2022-2023.

EL C. REGIDOR CARLOS PALMA MARÍN, PROCEDE A DAR LECTURA AL
DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS QUE SUSCRIBIMOS C.C. CARLOS PALMA MARÍN, MARÍA DEL
CARMEN GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, NORMA CRUZ
SANTIBÁÑEZ Y GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES; PRESIDENTE E
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DE
ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACÁN,
PUEBLA, POR EL PERIODO 2021 - 2024, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103
DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

5.- En la carpeta que dice **Regidora de Deportes**, se observa:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
 Solicitud Folio: 210440924000151
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-0548/2024.

MEMORANDUM

NÚM. 588

TEHUACÁN, PUE., A 18 DE NOVIEMBRE 2021

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA
 SECCIÓN.- PRESIDENCIA
 PRESIDENCIA.- 01/2021

C. MA. DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA ROMERO
 REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD.

C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ALFREDO VITELA CORRALES
 TESORERO MUNICIPAL

C. LILIA ADRIANA HERNÁNDEZ MARQUEZ
 DIRECTOR DE EGRESOS

C. VIVALDO CECILIO MORENO
 DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO
 PRESENTE

Gobierno de Tehuacán
 DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO

Gobierno de Tehuacán

SECRETARÍA MUNICIPAL

00289

22 NOV, 2021

19 NOV. 2021
 03:09 pm
RECIBIDO

RECIBIDO
 11:52 a.m.
 FDI0.14

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII; IX; XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

"...CUARTO PUNTO DEL ORDEL DEL DÍA.- COMISIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA CANTIDAD DE \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) PARA LA REALIZACIÓN DEL "PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2021" PROMOVRIENDO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO, PARTIDA 3.8.2.1 GASTOS DE ORDEN SOCIAL..."

POR LO ANTERIOR ANEXO AL PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE REFERENCIA PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Gobierno de Tehuacán

SECRETARÍA MUNICIPAL

INTRO. ALEJANDRO MACBETH GIBERO MENDOZA

DEPENDENCIA. - SECRETARIA
SECCIÓN. - PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. - 01/2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MTRO.
ALEJANDRO MACBETH CURRO MENDOZA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,
CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-
2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN
ADMINISTRACIÓN
2021-2024
0042.1

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS
PRESENTES CON 13 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES
DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

CUARTO PUNTO DEL ORDEL DEL DÍA.- COMISIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE
CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA CANTIDAD DE \$55,000.00
(CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) PARA LA REALIZACIÓN DEL
"PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2021" PROMOVRIENDO LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS, PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE
FOMENTO DEPORTIVO, PARTIDA 3.8.2.1 GASTOS DE ORDEN SOCIAL.

LA C. REGIDORA MA. DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA ROMERO,
PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A
LA LETRA DICE:

"...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA
ROMERO, MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL, LARISSA JIMÉNEZ
MUÑOZ, GRECIA LEZAMA ROJAS, PRESIDENTA E INTEGRANTES 1, 2 Y 3
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 92 Y 96 DE LA LEY

6.- En la carpeta que dice **Regidora de Ecología**, se advierte:

MEMORANDUM

NÚM: 2389

DEPENDENCIA - PRESIDENCIA
SECCIÓN - SECRETARÍA
EXPEDIENTE - 01/2022

TEHUACÁN, PUE., A 04 DE JUNIO DEL 2022.

C. MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE:
ECOLOGÍA, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
C. ING. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
C. PEDRO GINEZ FLORES
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII; IX; XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2022, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

"...SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL "JARDÍN BOTÁNICO-ENDÉMICO MUNICIPAL" EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE PLANTAS Y CACTÁCEAS NATIVAS Y/O ENDÉMICAS DE LA REGIÓN EN EL ESPACIO IDENTIFICADO COMO FUENTE CIBERNÉTICA UBICADA EN EL PASEO HIDALGO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN..."

POR LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, ANEXÁNDOLE AL PRESENTE DOS COPIAS DEL ACUERDO TOMADO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

DEPENDENCIA. – SECRETARÍA
SECCIÓN. – PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. – 01/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL "JARDÍN BOTÁNICO-ENDÉMICO MUNICIPAL" EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE PLANTAS Y CACTÁCEAS NATIVAS Y/O ENDÉMICAS DE LA REGIÓN EN EL ESPACIO IDENTIFICADO COMO FUENTE CIBERNÉTICA UBICADA EN EL PASEO HIDALGO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN.

LA C. REGIDORA MARIA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN CC. MARIA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL, CARLOS PALMA MARÍN, ARMANDO RAMÍREZ SAN JUAN Y MA. DEL CARMEN

7.- En la carpeta que dice **Regidora de Educación**, se advierte:

ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2021-2024.

COPIA COPIADA

EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICA MUNICIPAL, REGIDORAS Y REGIDORES, EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE RAYÓN NÚMERO 7, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, RECINTO OFICIAL CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, 2021-2024, ~~LO~~ ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 1, 50, 51, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES I, XV,

PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE AL 27
DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

6.- COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CATASTRO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN, PARA APROBACIÓN DE LOS PAGOS TOTALES Y/O PARCIALES DE LAS FACTURAS QUE EXCEDEN EL MONTO CONTEMPLADO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL, RESPECTO DE REEMBOLSOS CONFORME AL ANEXO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CONSISTENTES EN HONORARIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS, SERVICIOS DENTALES, COLONOSCOPIA, ULTRASONIDOS Y TOMOGRAFÍAS; CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2023 Y C.E.R.E.S.O. CONVENIO INTERMUNICIPAL.

7.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE PRIORIZACIÓN DE OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMAS QUE SERÁN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES 2023; DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

8.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA DONACIÓN RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN SANTA MARÍA COAPAN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE HÉCTOR LEZAMA SURROCA S/N DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN, MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HÉCTOR LEZAMA SURROCA.

9.- SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA SE REALICE LA DECLARATORIA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DANIEL GONZÁLEZ, CALLE MOCTEZUMA Y CALLE NEZAHUALCÓYOTL, EN LA COLONIA CUAHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, MISMO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN

COMISIÓN DE PATRIMONIO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN
21/11/2024

11

11

8.- En la carpeta que dice Regidora de Grupos Vulnerables, se advierte:

MEMORANDUM

NÚM. 4883

TEHUACÁN, PUE., A 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

DEPENDENCIA.- PRESIDENCIA

C. GRECIA LEZAMA ROJAS
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE GRUPOS VULNERABLES Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SECCIÓN.- SECRETARÍA

C. JERÓNIMO MERCADO CÁNEDO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS

EXPEDIENTE.- 01/2022

C. MARCO ANTONIO TORAL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JULIO CESAR LÓPEZ CARRERA
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL

C. ALMA PATRICIA MONTES BRAVO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. JULIO CESAR MORENO MEDINA
DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. JESUS FIDEL RIVERA MACHORRO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

C. CAMILO DE JESUS GALVEZ GALVEZ
COORDINADOR DE GRUPOS VULNERABLES

P R E S E N T E

Recepción
Tehuacán
COORDINACIÓN DE
ASISTENTE DE REGISTROS
07 OCT. 2022
SECRETARÍA

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 109 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 130 fracciones I, VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I, II, VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII, IX, XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

"...DOCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- SE DA CUENTA AL CABILDO DEL DICTAMEN PARA EXHORTAR A TODO EL PERSONAL ADSCRITO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN Y MEDIOS DE ACCESO A UNA MOVILIDAD UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN DONDE SE PROMUEVA EN UN PRIMER NIVEL A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD CON UN SENTIDO ÉTICO Y COMÚN CON EL OBJETIVO DE RESPETAR LOS ESPACIOS O CALONES PARA DICHAS PERSONAS; Y EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL A QUE APLICUEN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, REALIZANDO UN RAZONAMIENTO SOCIOLOGICO JURIDICO CON ALGÚN MEDIO DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES O ENTE GUBERNAMENTAL QUE EXPIDA DICHOS IDENTIFICADORES; Y EN UN SEGUNDO NIVEL, A LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS AJENAS A ESTE AYUNTAMIENTO...."

POR LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, ANEXÁNDOLE AL PRESENTE COPIA DEL ACUERDO TOMADO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE

DEPENDENCIA. - SECRETARIA
SECCIÓN. - PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. - 01/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LIC.
EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO
EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN,
PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE
CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA TREINTA
Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SE TRATO POR PARTE DE LOS
INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE PUNTO:

DOCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE GRUPOS
VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- SE DA CUENTA
AL CABILDO DEL DICTAMEN PARA EXHORTAR A TODO EL
PERSONAL ADSCRITO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TEHUACÁN, PUEBLA; PARA LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA
INCLUSIÓN Y MEDIOS DE ACCESO A UNA MOVILIDAD UNIVERSAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN DONDE SE
PROMUEVA EN UN PRIMER NIVEL A LA CULTURA DE LA
LEGALIDAD CON UN SENTIDO ÉTICO Y COMÚN CON EL OBJETIVO
DE RESPETAR LOS ESPACIOS O CAJONES PARA DICHAS
PERSONAS; Y EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL A QUE APLIQUEN LOS
ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, REALIZANDO UN
RAZONAMIENTO SOCIOLÓGICO JURÍDICO CON ALGÚN MEDIO DE
IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LAS INSTANCIAS
CORRESPONDIENTES O ENTE GUBERNAMENTAL QUE EXPIDA
DICHOS IDENTIFICADORES; Y EN UN SEGUNDO NIVEL, A LA
SENSIBILIZACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS AJENAS A ESTE

9.- En la carpeta que dice **Regidora de Industria y Comercio**, se advierte:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla.
Solicitud:Folio: 210440924000151
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0548/2024.

MEMORANDUM

NÚM. 1169

TEHUACÁN, PUEBLA., A 11 DE MARZO DE 2024.

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA
SECCIÓN.- GOBERNANZA
EXPEDIENTE.- 1S

C. NORMA CRUZ SANTIBAÑEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE:
INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERÍA.
C. ALEJANDRO ENRIQUEZ GALLEGOS
DIRECTOR DE CULTURA
C. RAÚL HERNÁNDEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL
C. OSCAR HERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE INGRESOS
C. MARCELA SARA LEÓN MORENO
DIRECTORA DE FOMENTO COMERCIAL Y
ABASTO.
C. JULIO CESAR LÓPEZ CARRERA
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL
PRESENTE



Gobierno
de Tehuacán
Desarrollo y Futuro

REGISTRADA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

12 MAR. 2024

11:10 hrs.

RECIBIDO

00133

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II, párrafos segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I; VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I; II; VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII, IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

RECIBA POR ESTE CONDUCTO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO 2024, SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

...OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE:

1.- LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 88 STANDS DE 3X3 MTS., EN VÍA PÚBLICA DE FORMA TEMPORAL POR MOTIVO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEHUACÁN 2024", EN SU EDICIÓN XXVII, DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2024, EN LA CALLE 1 ORIENTE, DESDE LA ESQUINA DE RAYÓN A LA ESQUINA DE LOS PORTALES Y PRIMERA DE MORELOS DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

2.- LA CONDONACIÓN TOTAL DE PAGO DE DERECHOS PARA 10 STANDS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 AL C.E.R.E.SO, 1 AL DIF MUNICIPAL, 2 A GRUPOS VULNERABLES, Y 6 SE DESTINARÁN A LOS DIFERENTES PAÍSES INTERNACIONALES CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA DIFUSIÓN DE SU RIQUEZA CULTURAL Y GASTRONOMICA.

3.- LA CONDONACIÓN DEL 50% DEL PAGO QUE ESTIPULA LA LEY DE INGRESOS 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; POR CIERRE DE CALLES U OCUPACIÓN DE LA BANQUETA O ARROYO VEHICULAR PARCIAL O TOTAL PARA FINES COMERCIALES; A LOS 78 ARTESANOS QUE SE INSTALARÁN EN EL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEHUACÁN, ARTE Y TRADICIÓN 2024...".

POR LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, ANEXÁNDOLE AL PRESENTE COPIA DEL ACUERDO RECAIDO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO

DEPENDENCIA. – SECRETARÍA

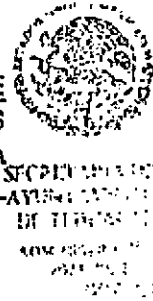
SECCIÓN. – PRESIDENCIA

EXPEDIENTE. – 01/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO 2024, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON DIEZ VOTOS A FAVOR UN VOTO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE:

1.- LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 88 STANDS DE 3X3 MTS., EN VÍA PÚBLICA DE FORMA TEMPORAL POR MOTIVO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEHUACÁN 2024", EN SU EDICIÓN XXVII, DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2024, EN LA CALLE 1 ORIENTE, DESDE LA ESQUINA DE RAYÓN A LA ESQUINA DE LOS PORTALES Y PRIMERA DE MORELOS DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

2.- LA CONDONACIÓN TOTAL DE PAGO DE DERECHOS PARA 10 STANDS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA

10.- En la carpeta que dice **Regidora de Patrimonio Histórico y Nomenclatura**, se advierte:

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA
SECCIÓN.- PRESIDENCIA
EXPEDIENTE.- 01/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MTR. ALEJANDRO MACBETH CURRO MENDOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y NOMENCLATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO DE "CIUDADANO DISTINGUIDO" A LOS C.C. FÉLIX SAN MARTÍN DÍAZ Y SILVIA PATJANE NICOLÁS, AUTORES DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO A TEHUACÁN, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN PARA SU CANTO, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LA C. REGIDORA GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...HONORABLE CABILDO,

LOS QUE SUSCRIBEN CC. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES,
GRECIA LEZAMA ROJAS; CARLOS PALMA MARÍN, LIZETH POZO

SECRETARÍA I
AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN
ADMINISTRACIÓN
2021-2024
004.2

10
ción
s...

CONSEJO DE REGIDORES

MEMORANDUM

001621

11 ABR. 2022

TEHUACÁN, PUE., A 07 DE ABRIL DE 2022

DEPENDENCIA - PRESIDENCIA

C. JOSÉ LUJÁN RAMÍLFO MORALES MARTÍNEZ

CONTRALOR MUNICIPAL

SECRETARÍA
EXPEDIENTE - 0472021

CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE

14:32hr

07 ABR. 2022

Con Acuerdos

RECIBIDO

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TEHUACÁN, PUEBLA

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 102 y 105 párrafo primero fracción III y párrafo segundo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en el artículo 138 fracciones I, VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal; en los artículos 8, 11 y 13 fracciones I, II, VII y XI, así como en el artículo 19 fracciones VIII, IX, XVIII y XIX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; se comunica lo siguiente:

Reciba por este conducto, un atento y cordial saludo y al mismo tiempo, en atención a la determinación tomada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el día 23 de febrero del año 2022.

"...ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS REGIDORES, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS ÁREAS DE SINDICATURA, CONTRALORÍA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, UN INFORME DETALLADO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 2153/2019-VI DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO DEMÁS JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO FORME PARTE Y DONDE PUEDA EXISTIR ALGUNA AFECTACIÓN O DAÑO PATRIMONIAL AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN..."

HABIENDOSE DETERMINADO EL SIGUIENTE:

"..A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO Y SE INSTRUYE A LAS ÁREAS DE SINDICATURA, CONTRALORÍA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, UN INFORME DETALLADO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 2153/2019-VI DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO DEMÁS JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO FORME PARTE Y DONDE PUEDA EXISTIR ALGUNA AFECTACIÓN O DAÑO PATRIMONIAL AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LAS ÁREAS RESPONSABLES HACER LLEGAR LOS INFORMES, LO HAGAN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES, NOTIFIQUE EL PRESENTE PUNTO DE

ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN
LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- FENECIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO IV DEL
PRESENTÉ DOCUMENTO, SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA
QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PARA DESLINDAR O EN SU
CASO FINCAR RESPONSABILIDADES A TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

SEGUNDO.- LA CONTRALORÍA TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES
PARA PRESENTAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA DESPRENDIDA DE LOS INFORMES
PRESENTADOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS
EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA..."

POR LO ANTERIOR AGRADECERÉ A USTED PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO
A LO SEÑALADO EN LOS TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO
DE REFERENCIA.

SE ANEXA AL PRESENTE EXPEDIENTE QUE CONTIENE LOS INFORMES
REMITIDOS POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- Y 1.- SINDICATURA MUNICIPAL.-INFORMÉ de fecha 24 de marzo del 2022.
- Y 2.- CONTRALORÍA MUNICIPAL.- OFICIO NÚMERO CIQD-387/2022
- Y 3.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-OFICIO NÚMERO 381/2022
- Y 4.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- MEMORÁNDUM NÚM.-
DOP/646/2022.
- Y 5.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- OFICIO NÚM, 261,

Sin otro particular por el momento, ruego a usted mi consideración
distinguida.

ATENCIÓN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DE TEHUACÁN
MTR. ALEJANDRO JACOBETH CURRO MENDOZA

ADMINISTRACIÓN
2021-2024
4.2

11.- En la carpeta que dice **Regidora de Salud, Bienestar y Asistencia Pública**, se
advierte:

MEMORANDUM

NUM. 2052 TEHUACÁN, PUE., A 18 DE MAYO DEL AÑO 2022.

DEPENDENCIA.- PRESIDENCIA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 C.C. REGIDORAS, REGIDORES PROPIETARIOS
 SECCIÓN.- SECRETARÍA Y SÍNDICA MUNICIPAL
 EXPEDIENTE.- 15/2022 P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, 75 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ME PERMITO SOLICITAR SU PRESENCIA EN EL SALÓN DE CABILDO, PARA EL DÍA: MIÉRCOLES 18 DE MAYO DEL AÑO 2022 A LAS 7:00 HRS., EN VIRTUD DE QUE SE EFECTUARÁ LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE TEHUACÁN.
- 5.- SECRETARÍA.- INFORME AL CABILDO DE DOS EXHORTOS ENVIADOS POR LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
- 6.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA, C. AIDEE LÓPEZ CARRIZOSA, COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE GIRO COMERCIAL MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, CON RAZÓN SOCIAL "PIPEN'S" UBICADA EN CALLE 7 PONIENTE NÚMERO 117 COLONIA MORELOS.
- 7.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA, C. JOSÉ ALFREDO VALDIVIA LÓPEZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE GIRO COMERCIAL MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, CON RAZÓN SOCIAL "POMOS Y CHELAS" UBICADA EN CALLE 26 SUR NÚMERO 2105 COLONIA PUEBLA.
- 8.- COMISION DE SALUD, BIENESTAR Y ASISTENCIA PÚBLICA.- DICTAMEN PARA ADOPTAR Y HACER CUMPLIR EL LINEAMIENTO CONTENIDO EN EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DOCE DE MAYO DEL 2022
- 9.- SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA VIABILIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, POR SU REPRESENTACIÓN, Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIO SOCIAL DENOMINADO "PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR", POR SU REPRESENTACIÓN, PARA EFECTO DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, ASÍ COMO PROCURAR LA EQUITAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS RELACIONES ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

10.- ASUNTOS GENERALES.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA CUMPLIR MEDIDAS DE SEGURIDAD FAVOR DE PORTAR CARETA PROTECTORA ASÍ COMO CUBRE BOCA.

NOTA.- TRAER EL SELLO DE SU REGIDURÍA.

AGRADECIMIENTO DE ANTEMANO SU PUNTUAL ASISTENCIA. QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO

12.- En la carpeta que dice **Regidora de Servicios Públicos Municipales**, se advierte:

DEPENDENCIA. - SECRETARÍA
SECCIÓN. - PRESIDENCIA
EXPEDIENTE. - 01/2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MTRO. ALEJANDRO MACBETH CURRO MENDOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. **CERTIFICA:**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EFECTUADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERIODO 2021-2024, EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. SE APROBÓ POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS QUE SE INSTALARÁN EN EL PALACIO MUNICIPAL, PARQUE JUÁREZ, EDIFICIO MORELOS Y LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, CON RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES.

LA C. REGIDORA LIZETH POZO OSORIO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...HONORABLE CABILDO

LOS QUE SUSCRIBEN C. LIZETH POZO OSORIO, JUAN ANTONIO SORIANO MORALES, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, GISELA DIEGO CORTÉS, PRESIDENTE E INTEGRANTES 1, 2 Y 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA DEL PERÍODO



2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO AL: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS QUE SE INSTALARÁN EN EL PALACIO MUNICIPAL, PARQUE JUÁREZ, EDIFICIO MORELOS Y LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES.

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL MISMO ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASI COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

III.- QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA;

Por tanto, se observa que, el sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial, reiteró que las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, eran formuladas por el Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos del numeral 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, Puebla y respecto a las propuestas hechas por los regidores para el buen servicio público, la autoridad responsable remitió al recurrente las documentales correspondientes a las propuestas que habían promovido

cada uno de los regidores del Ayuntamiento a través de las comisiones permanentes por los años solicitados; por lo que, no obstante que le envió documentación complementaria, no se actualiza la causal de sobreseimiento alegada por el sujeto obligado en su informe justificado y establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el entonces solicitante requirió la información establecida en el artículo 92 fracción VII¹ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, que indica que una de las facultades y obligaciones que tienen los regidores del Ayuntamiento, es la de **formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y las que crean convenientes para el buen servicio público y en el alcance reiteró la respuesta inicial**; por lo que, el recurrente solicitó documentación de los dos tipos de propuestas antes mencionadas y toda vez que, la autoridad responsable en su ampliación de su contestación original únicamente le remitió las documentales de las propuestas realizadas por los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla para el buen servicio público de los años solicitados; en consecuencia, sigue subsistiendo el acto reclamado, consistente en la entrega de información incompleta, porque el sujeto obligado **no otorgó al reclamante las documentales requeridas sobre las propuestas realizadas de ordenamientos en asuntos municipales**, ni fundó ni motivó el hecho de que no realizaran una de las funciones que le impone la Ley Orgánica Municipal; motivo por el cual, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, misma que fue asignada con el número de folio al rubro indicado, en la cual se requirió lo señalado en el considerando

¹ **“ARTÍCULO 92 Son facultades y obligaciones de los Regidores:
VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.”**

CUARTO de esta resolución, misma que fue contestada en los términos establecidos en el considerando antes mencionado.

Por lo que, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación, el cual alegó lo transcrito en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, señaló lo siguiente:

“PRIMERO. - Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, estando en tiempo y forma legal, vengo por medio del presente recurso a rendir el informe con justificación, manifestando que esta Unidad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, así como el artículo 16 y 17 de la Ley Estatal en materia de Transparencia, realizó las gestiones correspondientes en tiempo y forma, solicitando al cuerpo de Regidores, dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151; ahora bien es importante manifestar que la solicitud colmaba lo estipulado en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que en el oficio UT/0346/2024, esta Unidad, indico que en caso de que el área generadora de la información, independientemente de la Unidad de Transparencia llegara advertir dentro de la solicitud que los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten imprecisos, insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, mayores elementos o corregir los datos proporcionados por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 16, fracción I y 149 de la misma Ley, esta Unidad podría notificar al solicitante la prevención advertida por el área generadora de la información; por lo que de acuerdo con lo remitido por cada uno de los Regidores que integran el cuerpo de Regidores, esta Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información. De igual manera esta Unidad, mediante el oficio número UT/0581/2024 de fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se notificó a cada uno de los Regidores, poniéndoles a la vista el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión RR-548/2024 para la debida defensa de la solicitud de información con número de folio 210440924000151, por medio del cual se les requirió, proporcionaran la respuesta correspondiente o los argumentos lógicos jurídicos, con la finalidad de remitir el Informe con justificación.

SEGUNDO. - Por lo que, mediante el mediante el oficio número 024/2024 la Regidora Presidenta de la Comisión Permanente de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente, oficio número 032/2024 el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, oficio número 028/2024 la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Deportes y Juventud, oficio número 056/2024 la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, memorándum número 024/2024 la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Educación e Igualdad de Género, memorándum número 085/2024 el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro, memorándum número 039/2024 el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, memorándum número 032/2024 la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos Municipales, memorándum número 041/2024 la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, memorándum número 032/2024 la -Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Salud, Bienestar y

Asistencia Pública, memorándum número 035/2024 el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Turismo, Arte y Cultura y memorándum número 035/2024 la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico y Nomenclatura, recibidos el 28 de mayo del año dos mil veinticuatro, en esta Unidad de Transparencia, el cuerpo de regidores atendió lo recurrido por el..., haciendo de conocimiento al solicitante que en el ámbito municipal las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales son realizadas por el C. Presidente Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 91, fracción 1, de la Ley Orgánica Municipal; respecto a lo que han promovido en lo que crean conveniente al buen servicio público, hacen la aclaración que las propuestas no pueden ser presentadas de manera individual, como lo requirió, sino a través de las Comisiones Permanentes, lo anterior con fundamento en los artículos 84 fracción I y 96, de la misma Ley; así mismo manifiestan no haber negado el acceso a la información pública; sin embargo en aras de garantizar el principio de máxima publicidad, anexan las documentales correspondientes, respecto de lo que se ha promovido en lo que se cree conveniente al buen servicio público.”

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

El recurrente no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió ninguna prueba.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de inicio de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/0346/2024 enviado a los regidores para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 027/2024 firmado por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Turismo, Arte y Cultura del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 025/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Salud, Bienestar y Asistencia Pública del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 042/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico y Nomenclatura del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 033/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 019/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 025/2024 firmado por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 015/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 039/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 025/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 013/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Educación e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 032/2024 firmado por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 052/2024 firmado por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal- y Catastro del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de entrega de la información de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de entrega por correo electrónico de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de admisión del RR-0548/2024 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UT/0581/2024 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 024/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 028/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 056/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 024/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Educación e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 085/2024 firmado por el Regidor Presidente de la

Comisión Permanente de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 039/2024 firmado por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 032/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 041/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Grupo Vulnerables y Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 032/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Salud, Bienestar y Asistencia Pública del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 035/2024 firmado por el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Turismo, Arte y Cultura del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 035/2024 firmado por la Regidora Presidente de la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico y Nomenclatura del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial otorgada en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210440924000151.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de recibo de notificación del sujeto obligado al recurrente de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información pública con número folio 210440924000151.

Las documentales públicas ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 266, 267 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado, hacen prueba plena.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, remitió al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número de folio al rubro indicado y en la cual requirió en términos del numeral 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, le indicara qué propuestas formularon los regidores sobre ordenamientos en asuntos municipales y las propuestas que creyeron convenientes para el buen servicio público, solicitando que se le anexara los documentos de dichas propuestas, todo ello del dos mil veintiuno al veinte de marzo de dos mil veinticuatro (fecha de presentación de la solicitud que se analiza).

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar dicha petición indicó al entonces solicitante que cada uno de los regidores establecieron que, si bien era cierto que el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como una de sus facultades lo señalado por el recurrente en su solicitud, también lo era que las propuestas en materia de ordenamientos en asuntos municipales, son realizadas por el Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos del numeral 91 fracción I del ordenamiento legal antes citado.

Finalmente, el sujeto obligado en su contestación señaló que, los regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, manifestaron que en el punto que, el reclamante pidió conocer las propuestas que habían promovido para el buen servicio público del Ayuntamiento, indicaron cada una de ellas, tal como se transcribió en párrafos anteriores.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que el sujeto obligado, no adjuntó la evidencia física requerida; en consecuencia, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado manifestó que realizó al reclamante una ampliación de su respuesta original, misma que fue analizada en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto; cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información, no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y

justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Ahora bien y tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución, el recurrente señaló al sujeto obligado que en términos del artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Puebla el cual indica que una de las facultades que tienen los regidores de los Ayuntamientos es **formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y las que son para el buen servicio en el municipio**; por lo que, requirió saber cuáles habían sido dichas propuestas con sus documentales respectivas, tal como se indicó en líneas anteriores.

Por lo que, en este orden de ideas y toda vez que la autoridad responsable en su respuesta inicial, en el punto que el reclamante solicitó **las propuestas que habían realizado los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para el buen servicio público en el municipio**, señaló que estos últimos manifestaron que realizaron, entre otras propuestas, los corredores gastronómicos y artesanales, la incorporación de medidas sanitarias conforme a los Lineamientos expedidos por el Gobierno del Estado, la rehabilitación de espacios considerados como patrimonio de nuestro municipio; entre otras propuestas, y en alcance de la respuesta original, el sujeto obligado remitió la documentación requerida en la solicitud respecto a dichas propuestas, mismo que fue analizado en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Sin embargo, en el punto que el reclamante pidió las propuestas hechas por **los Regidores relativas a ordenamientos en asuntos municipales**, el sujeto obligado en su contestación original y en la ampliación de la misma, señaló que estas no eran formuladas por los regidores sino por el Presidente Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en términos del numeral 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla que a la letra dice: **"Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales: I. Difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad"**, siendo esto diverso a lo requerido por el recurrente en su solicitud, en virtud de que, el artículo y fracción antes

señalado, establece que una de las facultades de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, es de **difundir** las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que remite el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento.

Por lo tanto, el sujeto obligado no fundó ni motivo de manera correcta su respuesta y la ampliación de la misma, al indicar que el Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla, era él facultado para realizar las propuestas de **ordenamientos en asuntos municipales**, toda vez que, entre sus facultades solamente se encuentra el de difundir los ordenamientos legales y no de formular las propuestas requeridas por el recurrente; aunado que el artículo 92 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Puebla, los facultados para hacer las multicitadas propuestas son los **regidores de los Ayuntamientos**.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera parcialmente fundado el agravio del recurrente por las razones antes expuestas; por lo que, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta y la ampliación de la misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud que se analizó en el presente asunto, para efecto de que los regidores del Ayuntamiento de Tehuacán entreguen **las propuestas que realizaron de ordenamientos en asuntos municipales del dos mil veintiuno al veinte de marzo de dos mil veinticuatro (fecha de presentación de la solicitud), anexando en dicha respuesta las documentales de las mismas**, toda vez que en términos del artículo 92 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es una ~~facultad~~ de los regidores de realizar las propuestas antes indicadas; en caso de que no hayan ejercido la misma, se deberá motivar su respuesta en función de las causas que motivaron la inexistencia de la información, tal como lo establecen los numerales 158 y 159 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, notificando de lo anterior al recurrente en el medio que señaló para tales efectos.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar

cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta y la ampliación de la misma otorgada por el sujeto obligado en la solicitud que se analizó en el presente asunto, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER**

GARCÍA BLANCO y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-0548/2024/MAG/ RESOLUCION